

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO
A LICITACION PUBLICA N° 008/2011**

(Expediente N°03393/2011)

ARTICULO PRIMERO.(Objeto). La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública la adquisición de un inmueble rural.-----

ARTICULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación) La Licitación Pública se regirá: **A)** Por las disposiciones legales vigentes en la materia. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/1993).-----

-----**ARTICULO TERCERO. (Justicia Competente).** Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.-----

-**ARTICULO CUARTO. (Adecuación al pliego).** Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. -----

-

ARTICULO QUINTO. (Detalle de bienes licitados).- Se adquirirá el siguiente bien:
Inmueble rural ubicado en las cercanías de la ciudad de Florida, con una superficie de más de Siete Héctareas (7 Hás), con acceso directo a camino departamental o ruta nacional. Se deberá detallar si el predio cuenta con energía eléctrica en el frente del predio o si en la zona existe red, la misma información respecto a fuentes de agua. La

adquisición quedará condicionada a la aprobación de la Junta Departamental de Florida, y a que los títulos del bien sean buenos a juicio del Escribano de la Intendencia de Florida. El adjudicatario deberá al momento de la escrituración presentar certificado especial del Banco de Previsión Social y C.U.D.-----

-ARTICULO SEXTO. (Precio). Los oferentes cotizarán un precio de contado por el bien licitado. También cotizará precio con financiación de 30 días, 60 días y 90 días, plazo fijo o cuotas.-----

-ARTICULO SEPTIMO. Los oferentes indicarán en la propuesta el plazo de entrega del bien licitado.-----

ARTICULO OCTAVO. (Plazo de mantenimiento de la oferta). El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a treinta días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-----

-ARTICULO NOVENO. (Garantías). I) Mantenimiento de la Oferta. El oferente deberá depositar en la Intendencia Municipal de Florida en forma previa al acto de apertura, como Garantía de Mantenimiento de Oferta, valores por cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta como mínimo. La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a la orden de la IMF y podrá consistir en: a- Fianza o aval bancario, otorgado por un banco que opere en la República Oriental del Uruguay. b- Póliza de seguro de fianza otorgada por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay. c- Depósito en efectivo en dólares americanos. La validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en treinta días el plazo de mantenimiento de oferta. La garantía de mantenimiento de oferta será liberada y devuelta a los demás oferentes una vez producida la adjudicación definitiva. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada: a) Si el licitante retira su oferta durante el período de mantenimiento de la oferta. b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el

Licitante no efectúa el pago de lo ofertado en los plazos pactados. **II) FIEL CUMPLIMIENTO.** El adjudicatario deberá depositar como garantía del fiel cumplimiento de la adjudicación, en la División Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida, a la orden de la misma, valores por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como mínimo. La garantía de fiel cumplimiento de la adjudicación se constituirá a la orden de la Intendencia Municipal de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por un banco que opere en la República Oriental del Uruguay b) Póliza de seguro de fianza otorgada por el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay; c) Depósito en efectivo. -----

-

ARTICULO DECIMO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas). Los oferentes deberán presentar los siguientes recaudos al presentar sus propuestas: **a)** Comprobante de haber adquirido el Pliego de condiciones que regirá el llamado. **b)** Sobre no transparente cerrado conteniendo el original de la propuesta y dos copias o fotocopias de la documentación original. Los recaudos exigidos y propuesta se presentarán personalmente contra recibo en la División Abastecimientos de la Intendencia Municipal de Florida en días y horas hábiles que se establece en el artículo siguiente, o enviarse por correo, télex, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegara a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a lo solicitado. -----

-

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Momento de presentación de las propuestas). Las propuestas deberán ser presentadas en División Abastecimientos de la Intendencia de Florida antes de la **hora 14.00 del día 28 de Setiembre de 2011** mediante el sistema expresado.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Redacción de las propuestas). Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:
"NN _____ domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ en la Licitación Pública para _____ ofrece:
_____ (detalle de lo ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida)." NN _____ declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.-----

-
ARTICULO DECIMO TERCERO. (Aperturas de Propuestas). Las propuestas serán abiertas en la División Abastecimientos de la Intendencia de Florida en presencia de las autoridades Competentes a la **hora 14:00 del día 28 de Setiembre de 2011**. Podrán asistir al acto de apertura de propuestas los oferentes o sus representantes. Finalizado el acto se labrará un Acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios actuantes y por los oferentes que deseen hacerlo quienes podrán efectuar las constancias del caso que deseen formular.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO. (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que

por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.-----

-ARTICULO DECIMO QUINTO. (Criterio General de Evaluación). A los efectos de la adjudicación la Intendencia de Florida tendrá en cuenta los antecedentes del proponente, las garantías ofrecidas, los plazos de entrega, los precios, las/ calidades, etc.y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adjudicación. Tratándose de oferentes con domicilio en el Departamento de Florida a los efectos de la evaluación se tendrá en cuenta la calidad o no de contribuyentes del tributo de patente de rodados en el Departamento de Florida. En caso de ser contribuyentes por dicho tributo se deberá presentar documentación que acredite la titularidad de los vehículos y recibo de pago que acredite estar al día con el mismo.-----

-

ARTICULO DECIMO SEXTO. (Exigencias). Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632,15.903,16.170,16.226,16.320 y 16.736 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.-----

-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. (Mora). El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exiga indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeran.-----

--

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La decisión administrativa de aceptación de propuesta queda condicionada a las resultancias de la intervención preventiva del

Tribunal de Cuentas de la República.-----

-